



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 032-CM-GADMCM-2023,  
REALIZADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

A los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejalas, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con nueve minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 032-CM-GADMCM-2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

3

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 28 de diciembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 135. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; QUE, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día*”.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## ADMINISTRACIÓN 2023-2027

5

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoritas y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre de 2023; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que hemos revisado detenidamente el acta de la sesión ordinaria, y al observar que cumple con todas las formalidades estatuidas dentro de la normativa legal vigente; y, al no encontrar errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el acta N°. 031-CM-GADMCM-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción presentada por el MSc. Efraín Jurado.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlg. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 136. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal I), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

7

Mera de fecha 28 de diciembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 031-CM-GADMCM-2023, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**CUARTO PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 006-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2023; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que hemos revisado, escuchado y analizado las resoluciones tomadas en la sesión extraordinaria anterior; y, verificado que no existen errores ni enmendaduras que realizar, yo mociono que se apruebe el Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Marta Buenaño respecto al cuarto punto que trata sobre de aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2023 del GAD Municipal del cantón Mera.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		



contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 032-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2023, realizada el 18 de diciembre de 2023”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 032-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 28 de diciembre de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 006-CM-GADMCM-2023, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COOPERATIVA DE TAXIS Y CAMIONETAS SHELL N°. 04, CUYO OBJETIVO ES LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTEINIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA COOPERATIVA DE TAXIS Y CAMIONETAS SHELL, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA”**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de la solicitud realizada por el Presidente de la Cooperativa de Taxis y Camionetas Shell N°. 04 y del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “Shell, 17 de noviembre de 2023. Licenciado Gustavo Silva **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA** Presente. De nuestra consideración: Reciba un cordial y afectuoso saludo de quienes conformamos la Operadora, a la vez augúrale los mejores éxitos en las funciones que dignamente desempeña en beneficio del pueblo del Cantón Mera. Conocedores de su alto espíritu de colaboración para con el pueblo solicitamos de la manera muy respetuosa el Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Institución debido a que el mismo se facilita en calidad de préstamo para los diferentes eventos solicitados por la ciudadanía, la comunidad y las instituciones sin costo alguno como labor social y como se





culturales y deportivos, es por ello que realizan la solicitud del mantenimiento a este Gobierno Municipal. 7. En la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 20va reunión, el día 21 de noviembre de 1978, se reconoce que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte, se subraya que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas. 8. La Carta Internacional de la UNESCO proclama el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano para favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica. A este posicionamiento la UNESCO recomienda en su artículo primero de dicha carta que "la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos". 9. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Título II, Capítulo Segundo denominado Derechos del Buen Vivir, en su cuarta Sección Cultura y Ciencia, artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre. 10. Asimismo, el artículo 39 que se ubica en el Capítulo Tercero, Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, establece que el Estado garantizará a los jóvenes la recreación, el deporte y el tiempo libre, de la siguiente manera: "Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación (...)" 11. De igual forma en la Sección Quinta Titulada Niñas, Niños y Jóvenes en el artículo 45 se reconoce y garantiza el derecho a la integridad física y psíquica; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y a la recreación. 12. En la Sección de Inclusión y Equidad en el artículo 340 se hace mención a la cultura física y al deporte, y es en la Sección Sexta en donde específicamente se refiere a la cultura física y al tiempo libre, se señala que la cultura física comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud. 13. El artículo 381 de la misma Constitución, establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; (...) El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades (...)" 14. Y como último el artículo 383 garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad. 15. En conclusión, el Estado Ecuatoriano incluido este Gobierno Municipal de acuerdo al artículo 225.2 de la Constitución, está en la obligación de garantizar el efectivo derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre de todas las personas, inclusive garantizando los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. 16. El numeral 7 del artículo 264 de la Constitución y en concordancia a la letra g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los Gobierno Municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la infraestructura física de espacios destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, es por ello que de acuerdo análisis antes realizado es procedente que este Gobierno Municipal ejecute el proyecto de MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA COOPERATIVA TAXIS SHELL, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA. 17. Mediante el Informe de Necesidad remitido por la Dirección de Obras Públicas, se establece que técnicamente es factible ejecutar el proyecto en mención, a su vez se remite el presupuesto que es de USD 6.289,45. 18. El artículo 60

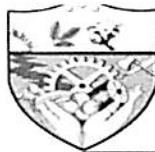


**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, siempre hemos manifestado que nuestro Concejo es democrático, que respetamos la capacidad de disentir que existe entre los integrantes del pleno; tenemos la experiencia para determinar lo que se puede y no se puede realizar; recuerden estimados Concejales que lo que está prohibido en la ley no está permitido, realmente quisiera personalmente poder hacerlo porque se refiere al pueblo que nos eligió, pero mis principios éticos me prohíben al unísono ya que con conocimiento de causa estaría infringiendo lo estatuido en las normativas legales vigentes; así lo dice la Constitución de la República en el artículo 226: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos por la Constitución y la ley*”; por su parte, el artículo 233 expresa: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio público, en el ejercicio de sus funciones y por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos y bienes y recursos públicos*”; el COOTAD, en su artículo 55, literal g), competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, indica: “*planificar, construir, mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo*”, pero habla solo de espacios públicos, no privados; el artículo 331 literal f), prohibiciones de los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, expresa: “*Se prohíbe prestar o hacer que se den préstamos, fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado*”; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 104, expresa “*Prohibición de donaciones.- Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones, asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado*”; es más, el Informe General de la Contraloría General del Estado 2022, desde su página 136 a la 145, indica claramente que en un caso similar la otra administración fue observada y las recomendaciones fueron ratificadas por el equipo examinador de la Contraloría, a pesar de que presentaron supuestamente varios descargos que podía eximirles de culpa; sin embargo, fue ratificado el razonamiento realizado; al estar prohibido por la ley, ésta no admite interpretaciones personales ni tampoco aplicar la discrecionalidad de la ley; porque se practica deporte tengo que destinar dinero, o porque va destinado a las danzas ya estamos fomentando la cultura, no entra la discrecionalidad de la ley en este caso señores Concejales, sino simplemente en función de la supremacía de la ley hay que cumplirla; que la Cooperativa de Taxis y Camionetas de Shell preste varios servicios a la sociedad mediante el préstamo de su espacio cubierto es digno de encomio y felicitación porque están haciendo algo en bien de la comunidad; sin embargo, a nosotros las leyes nos prohíben tácitamente apoyarles en este proyecto, y si las omitimos, luego está en juego nuestro patrimonio personal y familiar puesto que somos responsables administrativa, civil y penalmente de nuestras acciones u omisiones; ahí no vamos a tener el apoyo de todos los socios de la cooperativa para colaborarnos con cien o cincuenta dólares para poder cancelar las sanciones económicas; yo pasé ya en la administración anterior, y sé cómo es esta situación; por lo expresado señores Concejales, señor Alcalde, a título personal considero que no es procedente dar la autorización para la ejecución de dicho proyecto, porque transgrede las leyes que acabo de manifestar, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, después de haber escuchado la explicación del señor Concejal, yo mociono que no se dé la autorización al señor Alcalde del cantón Mera, para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado



*o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; QUE, el literal g) del artículo 55 del COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”; QUE, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal f) del artículo 331 del COOTAD, establece que: “Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: f) Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia”; QUE, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisoriales del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos*



a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, por favor.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “Oficio Nro. 026-CLF-GADMCM-2023 Mera, 19 de diciembre del 2023 Licenciado. Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA Presente. - De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearte muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera, a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización al **PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMINIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, de acuerdo a lo estatuido en los artículos 322 del COOTAD, 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC Mera, recomendando su trámite según lo establece la mencionada normativa legal. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente. Lic. Efraín Jurado, MSc. CONCEJAL/PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMC MERA. Abg. Saskia Pérez SECRETARIA DE LA COMISIÓN. INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMINIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMM. Fecha ingreso a la Comisión: 13 de diciembre del 2023. Fecha de Inicio: 18 de diciembre del 2023. Fecha de entrega del informe: 19 de diciembre del 2023 Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico Asunto: Analizar la pertinencia del proyecto de segunda reforma a la ordenanza que norma y regula el procedimiento de la indemnización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los trabajadores sujetos al código de trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; sustentados en el Art. 322 del COOTAD y los Artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. OBJETIVOS: General: Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del proyecto de segunda reforma a la ordenanza que norma y regula el procedimiento de la indemnización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los trabajadores sujetos al código de trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis del proyecto correspondiente. Analizar detenidamente la estructura procesal, dogmática, económica y normativa del proyecto de Ordenanza. Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión; durante el proceso de socialización. Establecer las partes estructurales que conforman a la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza. Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza analizado. Aprobar y presentar el informe para que sea tratado en sesión de Concejo en primer debate. ANTECEDENTES: Mediante oficio N° 021-CMM-GADMCM-2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, dirigido al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera; rubricado por los señores Concejales proponentes MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano y Mgs. Luis Llallico; que en su parte pertinente indica: dando cumplimiento al Art. 07 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado



del PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMINIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, se procedió a insertar en forma inmediata los artículos mencionados anteriormente en la exposición de Motivos, considerandos y articulados propuestos de tal manera que la ordenanza cumpla con la estructura legal, así como con los parámetros de constitucionalidad, legalidad y conveniencia; concluida la actividad el Pleno de la Comisión determinó que dicha Ordenanza, se refiere a una sola materia que es normar y regular el procedimiento de la indemnización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; se comprobó además la existencia de la exposición de motivos y la expresión clara de los artículos que se proponen. Posterior a ello, se dispone que, por intermedio de secretaría, se de lectura al informe de pertinencia estructurado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe de factibilidad para que el señor Alcalde, inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate. **CONCLUSIONES** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMINIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos, con la finalidad de normar y regular el procedimiento de la indemnización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutiva, la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto, estatuidos en los artículos 75 y 77 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias expuestas por el pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización, a fin de mejorar su estructura procesal, económica, dogmática, social y normativa del proyecto de reforma a la mencionada ordenanza. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio de Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente **INFORME DE PERTINENCIA**, en referencia al estudio y análisis del PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMINIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA; considerando que cumple a satisfacción lo estatuido en los art. 75 y 77 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en primer debate. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinaria N°012 del 19 de diciembre de 2023, y amparados en los literales (a, t) del artículo 57, del COOTAD y 75, 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, resuelven emitir: **DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA**, al PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMINIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en PRIMER DEBATE en sesión de Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Lic. Efraín Jurado. MSc. **PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN GAD MUNICIPAL DEL**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## ADMINISTRACIÓN 2023-2027

21

procesal y fundamental del proyecto de ordenanza como compete a la comisión para poder emitir el informe de pertinencia que acabamos de escuchar; consideramos que es nuestro deber como legisladores, el proteger a nuestros trabajadores en esta etapa tan difícil como es la jubilación; pero que hoy, con la ayuda de Ustedes, la podemos hacer digna, llevadera y objetiva; sin embargo, para no herir los intereses municipales hemos reformado también el artículo 9 que decía en la ordenanza vigente del 2023, “*se acogerán anualmente mínimo dos personas para la jubilación*”, esto dejaba una brecha abierta, como dice “*mínimo*”, podían presentar tres, cuatro, cinco, siete, diez y eso sí significaba un déficit terrible para el municipio; en la reforma actual que hemos propuesto, la hemos tipificado máximo dos personas; de esa manera, no va a tener el municipio ninguna baja en su estructura presupuestaria; en la línea histórica que hemos realizado con los señores concejales de este año, no hay personas para jubilarse, el próximo año posiblemente; si hubiese en algún caso más de dos postulantes, lo dejaríamos al respetable criterio del señor Alcalde, y de los señores directivos del sindicato para que tomen la decisión más acertada, considerando sobre todo la necesidad, edad, si es que tienen enfermedades catastróficas, y en conjunción de ideas planificarán y plantearán cuáles son las dos personas que lo van a hacer; señor Alcalde, creo que no estamos solicitando nada del otro mundo, sino más bien estamos siendo justos con las personas que de una u otra manera cristalizan nuestros criterios, nuestros objetivos; con esta explicación, si se quiere un poco hasta metodológica, yo mociono que se dé por conocido el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

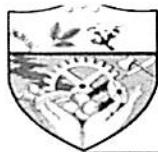
**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa señores Concejales, con lo expuesto por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, siendo parte proponente de la presente ordenanza, a fin de dar un reconocimiento digno a los señores trabajadores por sus años de servicio a la ciudadanía a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mera, yo apoyo la moción presentada por el señor el Concejal MSc. Efraín Jurado.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomienda su trámite con o sin modificaciones; si no emitiere el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; QUE, mediante Oficio Nro. 021-CMM-GADMCM-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, la Ing. Karina Lozano, MSc. Efraín Jurado y Mgs. Luis Llallico, Concejales del cantón Mera, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para que se continúe con el trámite legal pertinente; QUE, mediante Memorando N° GADMCM-SECRETARIA-2023-1335-M de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, con el propósito de que se inicie el trámite correspondiente dentro de dicha comisión; QUE, mediante Oficio N° 026-CLF-GADMCM-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del COOTAD, y artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; QUE, mediante Convocatoria No. 032-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 032-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 28 de diciembre de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA SOBRE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, primero voy a ir aclarando la parte que Usted decía señor Alcalde, que no encuentra ningún informe, no es obligación presentarle a Usted informes cuando estamos recién entrando al primer debate, y eso me ratifica el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento que dice: *"para el segundo y definitivo debate en un plazo máximo de 30 días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones especialistas en la materia, informes y opiniones de servidores municipales que correspondan"*, es decir, a la comisión que vaya, ellos tienen que pedir los informes que ellos necesiten; en relación a la otra parte que específicamente se refiere al señor Narváez y al señor Lozano, que fueron elegidos no por nosotros, sino por el sindicato para ser los negociadores, no solo de esta ordenanza, sino del contrato colectivo, nosotros no los hemos nombrado; cuando estuve conversando con el señor jurídico de la Contraloría, él me decía si Ustedes son miembros de la comisión, se eximen dos, ¿qué comisión queda?, ¿cómo van a ser?; segundo, me dice, Ustedes no están legislando para el señor Narváez y al señor Lozano, están legislando para un conglomerado de personas; en definitiva señor Alcalde, a mí me admira que Usted me diga que no hemos tratado las ordenanzas con la debida responsabilidad, sí lo hemos realizado con mucha responsabilidad.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, pero yo tampoco he nombrado en el puesto a mi familiar cuando tratamos lo de Sicha Puma, yo tampoco he puesto en un listado a un pariente; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, yo creo que hemos actuado señor Alcalde con responsabilidad, prueba de esto son las ocho ordenanzas que hemos generado; si no le diéramos la responsabilidad que Usted nos pide o estuviéramos en contra de su gestión no haríamos estos esfuerzos; yo no sé por qué se genera esto, son situaciones particulares.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Procurador Síndico de la municipalidad.

**Mgs Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SINDICO).** – Señor Alcalde, señores Concejales, señora Vicealcaldesa, aquí se dio dos puntos de vista sobre la legalidad del punto; como procurador sindicato yo tengo la responsabilidad de asesorar al concejo; me quiero primero referir sobre el fondo del proyecto, Ustedes saben como miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, que este punto está reformando la ordenanza donde el monto para la indemnización para cogerse la jubilación va a incrementarse en 2.5, es decir, va a llegar a 100%; el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es muy claro en determinar que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromiso, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; de ahí que, previo a emitir un proyecto, se debe solicitar la certificación presupuestaria, eso también me establece el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, donde señala las competencias de los órganos colegiados, establece que los órganos colegiados, como este concejo municipal, adoptarán sus decisiones sobre la base de informes técnicos, económicos y jurídicos; de acuerdo, y en concordancia con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es necesario que para tomar la decisión y aprobar en primer debate, se pueda solicitar primero la certificación presupuestaria porque si pasa a segundo debate, qué sacamos si financiero nos dice que no existe o no hay la parte presupuestaria para esta reforma, debemos primero contar con la certificación para tomar una decisión; mi recomendación para el pleno es que se dé por conocido este punto para que previo a aprobar en primer debate se solicite la certificación presupuestaria, Ustedes han escuchado que el señor Alcalde tiene toda la voluntad para hacerlo, pero vamos siguiendo el órgano regular, eso como primer punto; el segundo punto sobre la excusa, muy bien establece el artículo 86 del COAD, que ya se dio lectura por parte del secretario general, en donde establece claramente, y la norma es muy clara en señalar que una de las causales de excusa es ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los interesados y de sus representantes; aquí debemos de establecer que existe como causal



tomó en cuenta este rubro presupuestario para el año 2024; y, debemos ser responsables con nuestras actuaciones; yo creo tampoco podemos ahora en el año 2023 tomar la decisión para el 2025, porque debemos considerar el informe de la señora Directora Financiera, donde certifique que para el año 2025 va a haber los recursos económicos; como Usted dijo, los compañeros estaban con el 2.5, vamos a subir al 5, quiere decir que van a duplicar el monto en el valor de su jubilación; por ende, necesitamos el informe de la Directora Financiera en el que certifique que sí va a haber los recursos; yo considero que se dé por conocido este punto para poder luego contando con todos los informes financieros, técnicos, jurídicos, guarnos para poder tomar las mejores decisiones y siendo responsables, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, realmente yo también soy parte de la Comisión de Presupuesto y Planificación, y si entendemos el contexto del proyecto de la ordenanza en ningún momento nos hemos dado cuenta, averiguado, socializado con los compañeros; se ha preguntado, buscado en recursos humanos qué posibilidades hay para jubilarse, no lo hay; ahora, lo importante como Usted acabo de decir señor Alcalde, lo que nos interesa es que la norma siga su proceso, se apruebe; este es el primer debate, y para segundo debate se va a tener estas sugerencias y proceder; lo importante es que hoy los compañeros del sindicato esperan que la norma legal sea aprobada en primera, y luego cumpliremos con las sugerencias que acaba de decir el procurador; Usted señor Alcalde, pedirá también los documentos habilitantes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, siempre nosotros queremos hacer lo mejor para toda la colectividad, acá venimos a trabajar por el cantón; yo quiero manifestar este momento que una vez que hemos escuchado el análisis del señor Procurador Síndico con respecto al primer debate del proyecto de la segunda reforma de la ordenanza que norma y regula el procedimiento de la indemnización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo en el GAD municipal de del Cantón Mera, yo mociono que se dé por conocido el punto séptimo del orden del día que trata sobre el “Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”, hasta contar con todos los informes de las áreas correspondientes como son técnico, jurídico y financiero, hasta aquí mi intervención señor Alcalde con respecto al punto séptimo del orden del día propuesto.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, respecto al séptimo punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
-------------------------	---------	-----------	-----------



conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos*”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos*”; QUE, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana*”; QUE, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiere el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tratará prescindiendo del informe de la comisión*”; QUE, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “*...En el primer debate los Concejales o Concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...*”; QUE, mediante Oficio Nro. 021-CMM-GADMCM-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, la Ing. Karina Lozano, MSc. Efraín Jurado y Mgs. Luis Llallico, Concejales del cantón Mera, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para que se continúe con el trámite legal pertinente; QUE, el Concejo Municipal del cantón Mera, mediante Resolución N°. 139.-GADMCM-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, resolvió: “*Dar por conocido el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; QUE, mediante



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

31

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señores Concejales, con dos (2) votos a favor de la moción y dos (2) votos en contra, haciendo uso del voto dirimente del señor Alcalde, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve, aprobar en primer de debate el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate; así mismo, que se solicite los informes técnico, económico y jurídico; y, que se inserte una disposición transitoria en el proyecto de segunda reforma a la ordenanza, en la cual se contemple que la aplicación de la ordenanza regirá a partir del año 2025, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 141. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal I), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”;

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”;

QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley*”;

QUE, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”;

QUE, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## ADMINISTRACIÓN 2023-2027

la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto séptimo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 032-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 28 de diciembre de 2023; RESUELVE: POR MAYORÍA DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DE DEBATE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACogerse a la JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE; ASÍ MISMO, QUE SE SOLICITE LOS INFORMES TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO; Y, QUE SE INSERTE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA, EN LA CUAL SE CONTEMPLE QUE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIRÁ A PARTIR DEL AÑO 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

33

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

### OCTAVO PUNTO. - CLAUSURA

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con cincuenta minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire  
SECRETARIO GENERAL